

CONVENIO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FONDO UNIDO INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **DIANA LETICIA GARCIA ROMERO**, EN CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA DONATARIA**.", POR LA OTRA PARTE FRACCIONADORA LA ROMITA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR **JORGE ANTONIO BENÍTEZ ALONSO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL DONANTE**", Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL BENEFICIARIO**" Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", TENEIENDO COMO TESTIGO DE HONOR A LA LIC LORENA MARIA VALLE RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER D E PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DIF ESTATAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara "EL **DONANTE**" por conducto de su Apoderado:

I.1 Es una empresa legalmente constituida conforme a la legislación de la República Mexicana, lo que acredita en términos de la Escritura número 26,236 veintiséis mil doscientos treinta y seis de fecha 30 treinta de Abril de 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Número 10 diez de la Ciudad de Querétaro, Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 267 doscientos sesenta y siete, Libro CV centésimo quinto, sección Comercio, con fecha 17 diecisiete de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno.

I.2 Que su objeto social entre otros es la ejecución de cualquier tipo de desarrollos inmobiliarios

I.3. El arquitecto Jorge Antonio Benítez Alonso cuenta con las facultades amplias y suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la Escritura Pública No.46, 490 de fecha 31 de agosto de 2015, ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Luarca, Notario Público Titular No.17 de la Ciudad de Querétaro, Qro mismas que a la fecha de celebración dela firma de este Contrato no le ha sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4. Que su domicilio legal es el ubicado en calle 5 de Mayo, número 75, Colonia Centro Histórico, CP 76000 Ciudad Querétaro, Qro.

II. Declara "**LA DONATARIA**" por conducto de su Apoderada:

ELIMINADO 1

II.1 Ser una Institución de Asistencia Privada, legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número 7,552 de fecha 22 de marzo de 1979 otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público número 146 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, Sección Personas Morales, en el folio real número 306.

ELIMINADO 1

II.2 La Sra. Diana Leticia García Romero cuenta con las facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública No. 58,435 de fecha 12 de

ELIMINADO 1

ELIMINAD
O 1

noviembre del 2018, pasada ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino Notario Público No. 86 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha de celebración de la firma de este Contrato no le ha sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave FUI790322DG6 y con domicilio fiscal en Río Pánuco Núm. 13, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

II.4 Es una institución de Asistencia Privada, y se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos deducibles de impuestos en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.5 Que dentro de su objeto social se encuentra: proporcionar por si misma o por conducto de terceras personas, toda clase de servicios asistenciales, médicos, hospitalarios y de inhumación, así como servicios asistenciales pecuniarios a instituciones educativas, como otorgar donativos y/o ayudas periódicas a instituciones de beneficencia y asistencia privada.

II.6 Que comparece a la firma de este Convenio para establecer los alcances y obligaciones de "LAS PARTES" respecto a la transferencia de las aportaciones voluntarias que realice el Donante.

III. Declara "EL DIF ESTATAL":

III.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado. Con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, correspondiéndole la Rectoría Asistencial en la Entidad Federativa, Decreto 0661, publicada en el Periódico Oficial de la Federación de fecha 20 de junio del 2017.

III.2 Que dentro de los servicios se encuentra establecer las bases para la coordinación de acciones de las instituciones públicas y privadas que desarrollan tareas asistenciales, atento a lo que dispone el artículo el artículo 5º, fracción XIX, artículo 14, fracción I, III, y artículo 15 de la Ley que lo norma.

III.3. Que la Lic. Cecilia de los Ángeles González Gordo, en carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, según lo dispone el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ELIMINADO 1

III.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Nicolás Fernández Torre No. 500 Col. Jardín de esta Ciudad, C.P. 78270.

ELIMINADO 1

Conformes las partes con las declaraciones que anteceden, se sujetan a lo estipulado con las siguientes clausulas:



ELIMINADO 1

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente Convenio es establecer las bases para que "EL DONANTE" transfiera a título gratuito en favor de "LA DONATARIA" la cantidad de \$479,452.05 (Cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos y cinco centavos 00/100 Moneda Nacional), sujeto a las condiciones que más adelante se detallan (en lo sucesivo Donativo), obligándose "LA DONATARIA" a destinar única y exclusivamente el Donativo para "EL BENEFICIARIO", que se aplicara en el proyecto denominado "MakerSpacer Ciudad Maderas San Luis Potosí" que se instalará en "El Centro Jóvenes con Rumbo" del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en San Luis Potosí, en el equipamiento del Centro antes mencionado, el cual se describe y se ejecutará conforme a lo establecido en el **Anexo Único** que se adjunta al presente Convenio.

"MakerSpacer Ciudad Maderas San Luis Potosí" que se instalará en "El Centro Jóvenes con Rumbo", Es un Proyecto que consiste en potenciar habilidades y la creatividad de los participantes, combinado con la fabricación digital, la producción de objetos físicos a escala, controladas por computadora, brindar herramientas tecnológicas para dar solución a problemas, particularizando en aquellos que están relacionados al cuidado del hogar, retail y procesos de manufactura promoviendo la innovación, aprendizaje y los sistemas de producción ecológicos.

SEGUNDA. DONATIVO. El Donativo que "EL DONANTE" realizará a favor de "LA DONATARIA" es en dinero, el cual se realizará mediante tres ministraciones en transferencia electrónica conforme a los siguientes montos y fechas:

- A) Primer Ministración: 15 de mayo 2019, por la cantidad de \$ 159,817.35 (Ciento cincuenta y nueve mil, ochocientos diez y siete pesos y treinta y cinco centavos)
- B) Segunda Ministración: 30 de junio 2019, por la cantidad de \$ 159,817.35 (Ciento cincuenta y nueve mil, ochocientos diez y siete pesos y treinta y cinco centavos)
- C) Tercer Ministración: 31 de agosto 2019, por la cantidad de \$ 159,817.35 (Ciento cincuenta y nueve mil, ochocientos diez y siete pesos y treinta y cinco centavos).

Fondo Unido, I.A.P.
Beneficiario: Fondo Unido, I.A.P.
Banco: Scotiabank
Sucursal: 046 Plaza Inverlat

ELIMINADO 2

Referencia: 2865

ELIMINADO 2 OMITIENDO DOS RENGLON CON INFORMACION BANCARIA DEBIDO A QUE DEBEN SER CLASIFICADOS COMO DATOS CONFIDENCIALES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 3 FRACCION XVII Y ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ASI COMO LAS DISPOSICIONES QUINCUAGESIMO, QUINCUAGESIMO PRIMERO, QUINCUAGESIMO SEGUNDO, QUINCUAGESIMO TERCERO QUINCUAGESIMO CUARTO, QUINCUAGESIMO QUINTO, QUINCUAGESIMO SEXTO, QUINCUAGESIMO NOVENO, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

"LA DONATARIA" se obliga a entregar a más tardar 10 (diez) días hábiles posterior a la fecha en que se haya recibido el Donativo el correspondiente recibo de Donativo al Donante con valor de la cantidad que el Donante efectivamente aporte, mismo que deberá contener todos y cada uno de los requisitos exigidos por la legislación fiscal aplicable en vigor.

ELIMINADO 1

TERCERA USO DEL DONATIVO LAS PARTES aceptan expresamente que la presente Donación se otorga en términos absolutos y con carácter de irrevocable, de conformidad con lo previsto en los artículos 2335 y 2338 del Código Civil Federal. Asimismo, el Donante entrega a "LA DONATARIA", la Donación objeto del presente Convenio con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde y a su vez, "LA DONATARIA" la recibe a entera satisfacción obligándose a destinarla para los fines establecidos en la cláusula Primera anterior del presente Convenio.

ELIMINADO 1

"Los Donativos económicos que realice "EL DONANTE" a favor de "LA DONATARIA", serán administrados a través de un 15% (Quince por ciento) de donativo no restrictos para la organización, los cuales podrían ser destinados a gastos administrativos, a gastos diversos para el cumplimiento del objeto social de la institución. Dicha cuota del 15% (Quince por ciento) de todas las aportaciones será directamente tomada del total del Donativo y serán aplicados de forma inmediata al momento de su recepción, en ningún caso podrán ser devueltos.

En adición a esto, las Partes reconocen que previo acuerdo entre las Partes y dependiendo de la valoración particular a cada proyecto incluirán gastos adicionales correspondientes a la elaboración, ejecución, control, seguimiento, supervisión y monitoreo de los proyectos por parte de la Donataria, cuyos gastos podrán representar de un 10% a 12% de todas las aportaciones relacionadas al proyecto, dicho porcentaje será directamente tomado del total del Donativo y serán aplicados de forma inmediata al momento de su recepción, este monto está destinado única y exclusivamente para gastos administrativos de la institución, lo cual incluye, pero no está restringido a la recepción, administración, auditoria y manejo transparente de los recursos, y en ningún caso podrán ser devueltos, ni destinados a un fin distinto al mencionado.

Los Donativos recibidos serán invertidos en su totalidad en el proyecto "MakerSpacer Ciudad Maderas San Luis Potosí" de acuerdo al ANEXO UNICO.

CUARTA. GRATUIDAD. LAS PARTES expresamente reconocen y estipulan que el Donativo que por este instrumento se formaliza es puro, no oneroso ni remunerativo, por lo que se otorga en términos absolutos y sin que exista imposición de gravamen alguno a la Donataria, ni se realiza en atención de servicios o favores presentes o futuros que deba realizar la Donataria a favor del Donante o de persona alguna.

QUINTA. DONACIÓN PARCIAL. "EL DONANTE" en este acto manifiesta y garantiza que el Donativo objeto del presente Convenio no comprende la donación del total de bienes de su propiedad, por lo que los bienes que requiere para cumplir con su objeto social no se verán afectados por dicho Donativo.

SEXTA. VIGENCIA. - El presente Convenio estará vigente a partir de su fecha de firma, y tendrá una duración de 9 Meses.

SÉPTIMA MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado únicamente mediante la celebración de un Convenio modificatorio por escrito, firmado por los Apoderados autorizados por ambas Partes.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las Partes reconocen la propiedad de las marcas, nombres comerciales, emblemas, señales de propaganda y cualquier otro derecho de propiedad intelectual de cada una de las Partes.

Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las Partes.

Por medio del presente Convenio, las Partes no otorgan, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de licencia de uso sobre sus marcas; ni ceden, traspasan, venden a la otra propiedad de las mismas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Asimismo, las Partes acuerdan que, con motivo de la celebración del presente Convenio, han tenido y/o tendrán acceso y/o se les proporcionará diversa Información Confidencial (como más adelante se define) relacionada con las Sociedades, sus clientes y sus operaciones.

ELIMINADO 1

ELIMINADO 1

ELIMINADO 1

ELIMINADO 1

ELIMINADO 1

Las Partes que suscriben el presente Convenio se obligan a no transferir, ceder, diseminar o divulgar a terceros información de cualquier naturaleza que haya sido proporcionada por la otra Parte, ya sea de forma verbal o escrita, así como toda aquella información que fuere necesaria para la consumación del presente Convenio incluyendo información de cada una de las Partes que no constituye el objeto de este Convenio, así como aquella información relacionada con activos, pasivos, capital, contabilidad, finanzas, ventas, listas de clientes y proveedores, fórmulas, situación legal, laboral, fiscal, financiera, consideraciones de negocios, contraprestación, forma y tiempo de pago (la "Información").

Con excepción de lo establecido en el presente Convenio, una vez consumada la Operación objeto de este Convenio, las Partes no utilizarán la Información en beneficio propio o de terceros, ni la revelarán a terceros, excepto sus ejecutivos y empleados relacionados con la difusión de publicidad, sus auditores, consultores y abogados externos (los "Representantes") y autoridades pertinentes, en la inteligencia de que dichos Representantes deberán ser advertidos por parte de su representada de la naturaleza confidencial de dicha Información, teniendo la obligación la Parte receptora de la Información, de dirigir sus esfuerzos para que sea tratada por sus Representantes como confidencial. Esta obligación de confidencialidad se aplicará, sin limitación alguna, a información relacionada con los Productos, planes de negocio, estrategia, tecnologías, y futuras relaciones de las Partes. Con excepción de lo establecido en el presente Convenio, después de la fecha de celebración del presente Convenio, ninguna de las Partes podrá utilizar la información confidencial.

Para los propósitos de este Convenio, el término "Información Confidencial" comprende cualquier información a la que las Partes tengan acceso o les sea proporcionada a través de sus agentes, empleados, socios o clientes, ya sea de manera verbal, en imágenes o por escrito, como consecuencia, directa, indirecta o incidental, de la participación. De manera enunciativa más no limitativa se considera Información Confidencial: códigos fuente, información financiera, fórmulas de negocios, compilaciones o registros, información relativa a investigaciones, registros de desarrollo de proyectos o investigaciones, inventos, nombre o nombres de clientes actuales o potenciales, tarifas de servicios ofrecidos, bases de datos, programas de cómputo, entre otros. La Información Confidencial, significa una ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de actividades económicas, ya que en la misma se señala la naturaleza, las características, las finalidades y los medios o formas de comercialización y prestación de los servicios y productos, por lo que en términos del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, dicha Información Confidencial constituye un secreto industrial guardado y como tal se encuentra protegido por la legislación, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, conforme a los cuales ningún tercero puede, sin autorización, divulgar o utilizar la referida Información Confidencial.

El concepto de Información Confidencial no será aplicable para aquella información que se encuentre disponible al público o llegue a ser del dominio público.

Respecto a la Información Confidencial, las Partes se obligan a: (i) no revelar la Información Confidencial a ningún tercero, ni usar en provecho propio o de terceros dicha Información Confidencial. (ii) mantener la Información Confidencial que le sea revelada bajo el mismo nivel de cuidado que aplicarían a su propia Información Confidencial, nunca debiendo ser el nivel de cuidado aplicado, menor a los estándares comunes de tutela de Información Confidencial. (iii) usar la Información Confidencial única y exclusivamente para los propósitos requeridos y relacionados con el presente Convenio

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula dará lugar al pago de los daños y perjuicios que se ocasionen, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que le correspondan a la parte que incumplió en materia mercantil, de propiedad industrial y/o penal, de manera enunciativa.

Las obligaciones previstas en esta cláusula estarán vigentes durante todo el tiempo en el que el Convenio se encuentre vigente. Sin perjuicio de lo anterior, una vez transcurrido el plazo de vigencia, las Partes continuarán obligadas a no usar o revelar aquella información que continúe siendo confidencial por su naturaleza.

Esta obligación de confidencialidad no se aplicará, en la medida en que:

- La Información sea o se convierta en información del dominio público sin participación o culpa de la Parte obligada a preservar la confidencialidad (pero, en ese caso, únicamente hasta el momento mismo en que dicha información sea publicada o se convierta en información del dominio público);
- La información correspondiente le hubiere sido revelada a la Parte obligada a guardar la confidencialidad después de la fecha de celebración del presente Convenio, por parte de un tercero que no esté obligado a guardar la confidencialidad correspondiente; o
- La información sea revelada por la Parte obligada a guardar la confidencialidad por disposición de la ley, o por mandato judicial; siempre y cuando la contraparte hubiere sido debidamente notificada en el momento en que se hubiere iniciado la acción judicial correspondiente.

DÉCIMA. ANTI-CORRUPCIÓN. Las Partes acuerdan que no se efectuarán pagos especiales de ningún tipo, sean en efectivo o en especie, directa o indirectamente, con el fin de influenciar decisiones de terceros o del gobierno para obtener algún beneficio o ventaja. En tal virtud, las Partes, se obligan a cumplir de manera enunciativa más no limitativa todas las leyes, estatutos y reglamentos relativos a la lucha contra actos de corrupción.

En caso de que las Partes sean requeridas de algún pago especial, llámese soborno o ventaja económica, para efectos del cumplimiento del presente Convenio, éstas deberán informar inmediatamente sobre el mismo.

Las Partes, sus filiales, subsidiarias, tenedoras, empleados y cualquier otra empresa del mismo grupo corporativo se obligan a cumplir estrictamente las obligaciones contenidas en esta cláusula, ya que en caso que las Partes o cualquier persona asociada a éste incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en la misma, serán directamente las únicas responsables, por lo que deberán sacar en paz y salvo de cualquier tipo de responsabilidad.

El incumplimiento a lo antes señalado dará causa inmediata de rescisión del presente Convenio, sin responsabilidad alguna para ambas Partes y se dará aviso, en su caso, a la autoridad correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. PROCEDENCIA DE RECURSOS. De acuerdo a lo establecido en Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en donde establece en su Artículo 17 y 18, El Donante se compromete con la Donataria a proporcionar la información que le sea solicitada con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 y 18 de dicha Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para el caso de que se presente una situación de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan que la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, en las fechas previamente estipuladas, la Donataria deberá informar inmediatamente al Donante de dicha imposibilidad y propondrá una nueva fecha para la ejecución, dentro de un término razonable.

ELIMINADO 1

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. El incumplimiento por alguna de las Partes de las obligaciones que le impone este Convenio se deberá resolver priorizando siempre el acuerdo entre las Partes. En caso de no llegar a un acuerdo se aplicará lo dispuesto en la cláusula décima octava siguiente.

ELIMINADO 1

En este caso, la Parte diligente enviará a la contraparte una carta certificada en la cual se señale la falta incurrida, otorgándole un plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción, para que éste sea subsanado.

ELIMINADO 1

DÉCIMA. CUARTA. GASTOS E IMPUESTOS. Cada una de las Partes pagará, en su caso, los gastos y honorarios de sus asesores legales, financieros y contables relacionados con la preparación y negociación del presente Convenio.

Cada una de las Partes pagará los impuestos correspondientes de conformidad con lo establecido por las leyes fiscales mexicanas vigentes.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. El presente Convenio no podrá ser cedido por ninguna de las Partes bajo ninguna circunstancia. Este Convenio beneficiará y obligará a cada una de las Partes.

DÉCIMA SEXTA. VALIDEZ DE DISPOSICIONES. En caso que una o más de las disposiciones contenidas en este Convenio, o la aplicación de las mismas en cualquier circunstancia sea declarada por cualquier autoridad competente como inválida, ilegal o no susceptible de ejecución en cualquier aspecto o por cualquier motivo, la validez, legalidad y la obligatoriedad de cualquiera de dichas disposiciones en cualquier otro aspecto y de las disposiciones restantes de este Convenio, no serán limitadas o afectadas de manera alguna.

Adicionalmente, las partes bajo este Convenio convienen en realizar sus mejores esfuerzos para reemplazar dicha disposición que sea inválida, ilegal o no susceptible de ejecución, con una disposición válida, legal y susceptible de ejecución, la cual buscará cumplir, al mayor grado posible, los fines de la disposición inválida, ilegal o no susceptible de ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Cada una de las Partes será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, en su carácter de empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio. Bajo protesta de decir verdad manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores. Por lo expuesto, las partes se obligan mutuamente a mantenerse en paz y a salvo de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral o de cualquier índole, de sus respectivos empleados.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones que deban hacerse de conformidad con este Convenio deberán realizarse por escrito y ser entregados personalmente, por correo certificado con acuse de recibo con porte pagado y confirmados por escrito y a los domicilios que abajo se indican, por mensajería, siempre y cuando se tenga una confirmación de recibo, a no ser que las partes notifiquen su cambio de domicilio en los términos anteriores, en cuyo caso las notificaciones serán enviadas a dicho nuevo domicilio. Las notificaciones y avisos así efectuados surtirán sus efectos desde el momento en que sean recibidos. Para efectos de lo anterior, las partes señalan como sus respectivos domicilios convencionales, los siguientes:

"LA DONATARIA"
Fondo Unido, I.A.P.
Río Pánuco # 13 Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México

"EL DONANTE"
Fraccionadora La Romita S.A.de
C.V.
calle 5 de Mayo, número 75, Colonia
Centro, CP 76000
Ciudad Querétaro, Qro.

ELIMINADO 1

ELIMINADO 1

B

"EL BENEFICIARIO"

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.
Nicolás Fernando Torre # 500 Colonia Jardín
C.P. 78270
San Luis Potosí, S.L.P.

"LAS PARTES" se obligan a dar aviso a la otra, de cualquier cambio de domicilio por lo menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación al cambio, en la inteligencia que, de no hacerlo, la notificación que se hiciera en el domicilio anteriormente señalado surtirá plenos efectos.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS. Los encabezados de las Cláusulas del presente Convenio, se incluyen únicamente para la facilidad en el manejo del mismo, pero no afectarán la interpretación que de las mismas se haga conforme a la ley.

VIGÉSIMA. NO ASOCIACIÓN. La celebración del presente Convenio no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación entre las Partes, toda vez que ninguna de ellas actuará ni intentará actuar como representante de la otra, ni creará obligaciones para la otra ni comprometería de ninguna manera.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO ÚNICO. "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio contiene el acuerdo único y completo entre ellas con relación al objeto del mismo, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo previo, verbal o escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA LEY APLICABLE. El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables de México.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Las Partes acuerdan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que surja de su interpretación, ejecución y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación previo. Sólo en el caso de subsistir la controversia, la Partes convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de San Luis Potosí, ubicados en la Ciudad de San Luis Potosí, respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Convenio y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.

En virtud de lo anterior, las Partes firman el presente Convenio en la Ciudad de San Luis Potos, S.L.P México, el 07 de mayo de 2019.

ELIMINADO 1

"DONATARIA"

"EL DONANTE"

ELIMINADO 1

ELIMINADO 1

DIANA LETICIA GARCIA ROMERO
FONDO UNIDO INSITUCION DE
ASISTENCIA PRIVADA

JORGE ANTONIO BENÍTEZ ALONSO
FRACCIONADORA LA ROMITA S.A. DE C.V.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ELIMINADO 1, OMITIENDO UN CONJUNTO DE LETRAS Y SIGNOS QUE REPRESENTA LA FIRMA, DEBIDO A QUE ES CONSIDERADO UN DATO PERSONAL QUE DEBE SER CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 3 FRACCIONES XI, XVII, XXVIII, ARTICULO 24 FRACCION VI, ARTICULO 82 IV Y ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ASI COMO LAS DISPOSICIONES QUINCUGESIMO, QUINCUGESIMO PRIMERO, QUINCUGESIMO SEGUNDO, QUINCUGESIMO TERCERO QUINCUGESIMO CUARTO, QUINCUGESIMO QUINTO, QUINCUGESIMO SEXTO, QUINCUGESIMO NOVENO, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

ELIMINADO
1

"EL BENEFICIARIO"

**CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ
GORDO
DIRECTORA GENERAL DEL DIF
ESTATAL**

TESTIGO DE HONOR

**LIC. LORENA MARIA VALLE RODRIGUEZ
PRESIDNETA DE LA JUNTA DIRECTIVA
DEL DIF ESTATAL**

ESTA HOJA FORMA PARTE CONVENIO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FONDO UNIDO INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, "LA DONATARIA.", FRACCIONADORA LA ROMITA S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE" Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO".

Nombre del proyecto	Makerspace San Luis Potosí
Organización aliada donante	Ciudad Maderas y DIF San Luis Potosí
Duración	32 semanas
Aliados participantes	Ciudad Maderas DIF San Luis Potosí United Way-Fondo Unido México
Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> • 8 personas capacitadas directamente • Más de 100 usuarios post capacitación
Inversión social requerida	\$479,452.01 (Cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 01/100 M.N.)
Breve descripción	La propuesta busca lograr un impacto inmediato, a corto y largo plazo en las vidas de los jóvenes en la comunidad de Los Morales, en San Luis Potosí utilizando la educación, y en particular la Educación Maker y el Aprendizaje del Siglo XXI como las herramientas principales para el cambio. El nuevo Makerspace, junto con el curso de desarrollo profesional, apunta a apoyar el desarrollo del nuevo aprendizaje en jóvenes a través de Educación Maker y el Aprendizaje del Siglo XXI. Se cree que ambos aspectos de la educación pueden mejorar el conjunto de habilidades de los jóvenes, creando nuevas oportunidades tanto para oportunidades profesionales como académicas, dos aspectos fundamentales para construir prosperidad, economía, romper los ciclos de pobreza y reducir el riesgo de exposición al crimen. Los jóvenes requieren las habilidades que facilitarán su avance económico e inclusión en una economía en rápido desarrollo, donde las nuevas tecnologías y las habilidades del siglo XXI son cada vez más frecuentes.

1. Justificación y antecedentes

México está experimentando una de las mayores transformaciones en materia educativa en décadas. Estos cambios, están claramente alineados para abordar los retos y oportunidades que el país está enfrentando, así como la necesidad de modernizar y reaccionar a una sociedad y economía que evoluciona rápidamente, tanto local como internacionalmente. Esta situación ha sido documentada regularmente durante los recientes años, tanto en reportes gubernamentales como de agencias internacionales, tal es el caso del Reporte de la OECD del 2009 acerca de las Habilidades para el Siglo XXI de los Estudiantes del Milenio en los países de la OECD y el reporte de prioridades de políticas para mejorar las habilidades y conocimiento de los trabajadores para aumentar la productividad

Parte fundamental de estas reformas está el reconocimiento de que las escuelas necesitan un nuevo modelo y enfoque para poder organizar y manejar de manera exitosa la naturaleza interdisciplinaria de la sociedad y economía del siglo XXI, así como las habilidades tanto tradicionales como emergentes, de una manera entendible y práctica. Aunque las TICs forman parte integral de esta nueva oferta educativa, no son de ninguna manera la única solución

El Modelo de Aprendizaje del Siglo XXI integrado con nuevas tecnologías, a través del enfoque de Educación Maker, puede dar soluciones oportunas y de alto impacto para resolver la complejidad de preparar a

B

f

2

1

ELIMINADO
1

ELIMINADO 1

Propuesta Makerspace

los jóvenes para la sociedad y economía que los espera, combinando habilidades emergentes como creatividad, pensamiento crítico, colaboración y comunicación con nuevas tecnologías. A través del enfoque de Chrysalis, se amplía el alcance a un segmento de nueva tecnología y se crean puentes naturales al movimiento de la Educación Maker

Es por ello que desde noviembre de 2018 United Way-Fondo Unido México inició la ejecución del proyecto Makerspace en Querétaro, proyecto que estará activo durante el primer semestre de 2019 dando oportunidad a iniciar con proyectos STEAM+H (ciencia, tecnología, ingeniería, matemáticas, arte y humanidades) ligados a educación maker y aprendizajes del Siglo XXI; buscando ampliar esta red de espacios para el aprendizaje del siglo XXI

2. Objetivo general del proyecto

Brindar acceso a espacios de desarrollo e innovación que generen mayores oportunidades, competitividad y promuevan habilidades del Siglo XXI en la comunidad de Los Morales, San Luis Potosí

3. Objetivos específicos

- Proveer de espacios educativos que cuenten con las herramientas e infraestructura para cumplir con el modelo de aprendizaje del Siglo XXI, bajo una perspectiva de innovación
- Integrar un Makerspace en las instalaciones de "Jóvenes con rumbo" en San Luis Potosí, para ampliar las herramientas y espacios de aprendizaje disponibles para los participantes, y para apoyar los nuevos talleres y cursos de estudio de Maker Education

4. Desarrollo

En 2019 se inicia la alianza con el proyecto "Jóvenes con rumbo" correspondiente al DIF San Luis con el objetivo de potenciar habilidades STEAM+H en la comunidad de Los Morales; el perfil de la población que se beneficia directamente del proyecto es personal perteneciente al DIF Nacional, así como líderes comunitarios. El perfil de la población que se beneficia indirectamente de los resultados son jóvenes de 12 a 18 años que pertenecen a la comunidad de Los Morales y zonas aledañas

La propuesta incluye dos resultados principales con el objetivo de aumentar y diversificar el conjunto de habilidades de los jóvenes marginados y en riesgo con el objetivo de aumentar su perfil competitivo para competir por empleos mejor remunerados, fomentando su integración en una economía nueva y en desarrollo y oportunidades en la educación superior

El curso de capacitación está diseñado para desarrollar nuevas habilidades de aprendizaje, teóricas y prácticas a través de una plataforma en línea y fuera de línea para preparar al educador para la enseñanza / facilitación de actividades y / o la gestión de un Makerspace. Hay cuatro capítulos en el curso que se realizan en línea a través de cuarenta actividades diferentes. El quinto capítulo tiene lugar como parte de talleres prácticos intensivos. Se han incluido veinte horas adicionales para ayudar al facilitador a lograr la implementación completa de las actividades de Maker dentro del espacio

Para esto se contemplan 50 horas de trabajo individual en línea, 20 horas de trabajo grupal presencial en las instalaciones de "Jóvenes con rumbo" y 20 horas adicionales de asesoría post capacitación

B

f

2

Equipamiento:

Area	Tipo	Cantidad	Descripción
Fabricación digital	Máquina	2	3D Plumones
		1	Impresora 3D Flashforge Adventure 3
		1	Plotter de Corte Silhoutte
	Materiales	5	Metros Vinil
		5	Filamento PLA
	Mobiliario	1	Estación de Trabajo FD: Huxley
		1	Silla R.Eames
Electrónica	Equipo/ Materiales	2	Cautín Tipo Lápiz
		2	Bases Para Cautín
		1	Desoldador de succión
		2	Rollo de Soldadura
		2	Pasta para Soldar
		1	Cloruro 930ml
		5	Arduino Uno R3
		2	Raspberry Pi
		5	BBC Micro:Bit Go Bundle Kit
		2	Multímetro Digital
		1	Kit de Desarrollo HSU
		2	Kit de Sensor: BBC
		1	Kit de Pinza
		2	Mini Atril
		Mobiliario	1
	Metal Mecánica Carpintería	Equipo	1
1			Lijadora
1			Sierra de Cinta o Banda
1			Sierra Inglet
1			Taladro de Banco
1			Desarmadores Llaveros
20			Gancho Perfocel
2			Protector Facial
1			Juego Mini Pinzas
1			Llaves Hex
1			Nivel Torpedo
1			Protectores Auditivo
1			Kit Cortacircuitos
1			Escuadra Cantera
1			Tor TRC

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

3

ELIMINADO 1

ELIMINADO
1

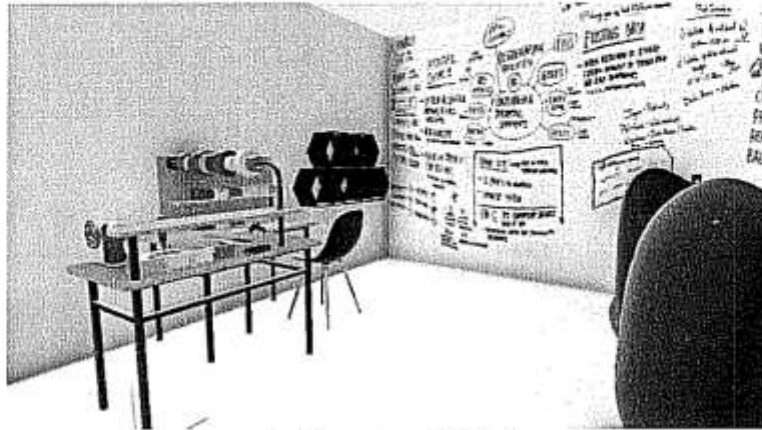
Propuesta
Makerspace

		1	Sop p Herra
		2	Lente Seguro
		1	Juego de Martillos
		10	Gancho Perforcei Veker
		1	Pinza Pelacable
		1	Medición: Vernier Digital
		1	Desarmadores Juego 8
		1	Serrucho Costilla 14
		1	Tornillo Banco 5
		1	Brocas Juego AV
		1	Sierra Caladora
		1	Bote de Basura Indust
		1	Extintor 5lb
	Mobiliario	1	Mesa de Trabajo/ Estación Metales/ Madera: Dewey
		1	Banca
Crafting	Máquina	1	Maquina de Coser Singer HD
		2	Lilipad Arduino Wearable Kit
	Materiales	4	Kit de Accesorios de Crafting
		Mobiliario	1
			1
Esquina creativa	Mobiliario	7	Metros Cuadrado Pasto Artificial
		4	Pufs
Trabajo colaborativo	Máquina	1	Computadora
		1	TV 40
	Mobiliario	1	Soporte de Pared TV
		1	Estación de Trabajo TC: Asimov Scotia
		8	Silla Eames
Espacio común	Materiales	8	Pintura Litro: Locura*
		4	Pintura Litro: Nitrógeno*
		4	Pintura Litro: Viuda*
		1	Kit de Pizarrón

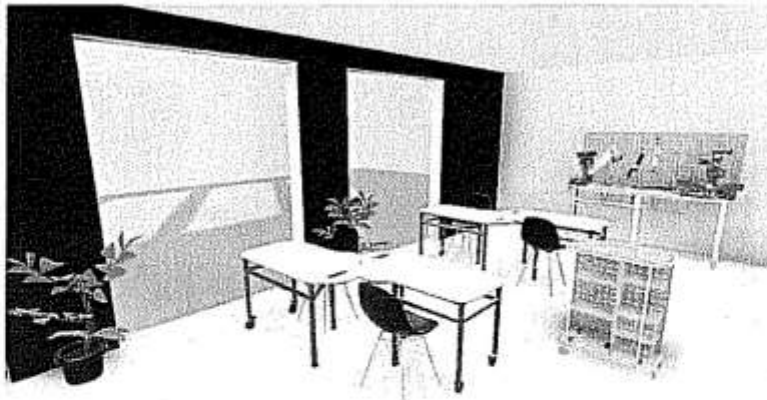
*Colores representativos de espacios maker

Propuesta tentativa por área:

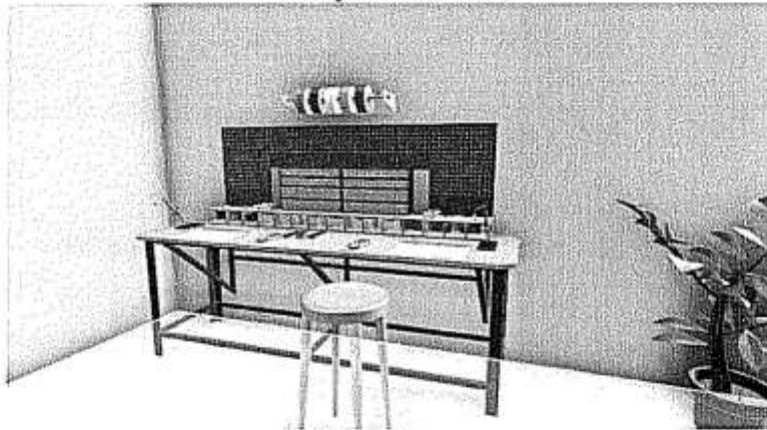
Propuesta Makerspace



Crafting y creatividad



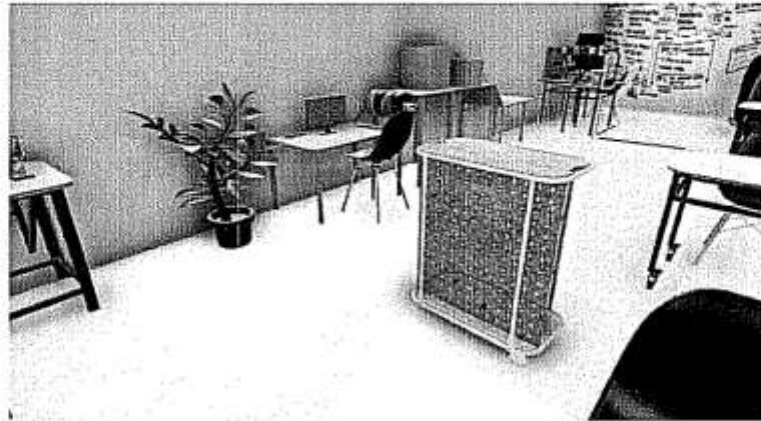
Trabajo colaborativo



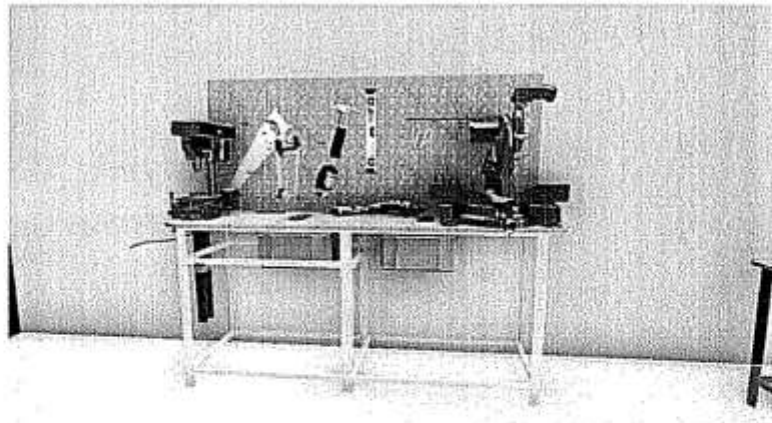
Electrónica

ELIMINADO 1

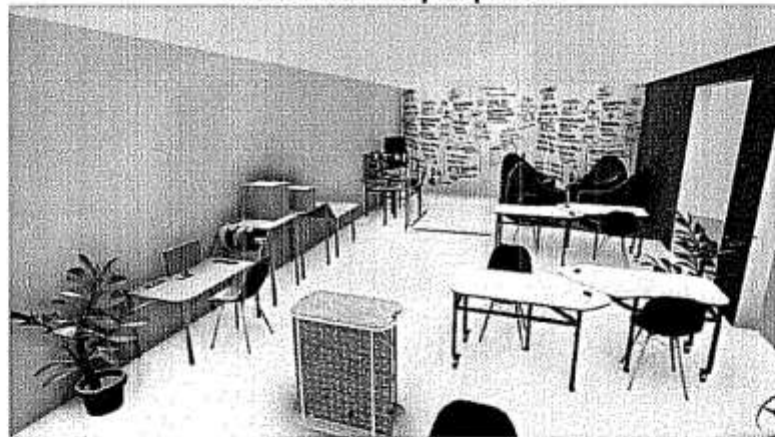
Propuesta Makerspace



Fabricación digital



Metal mecánica y carpintería



Makerspace

5. Cronograma

FECHA	ABRIL			MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOV		DIC			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2
Difusión																																	
Scouting en sitio																																	
Preparación																																	
Revisión de proyecto																																	
Convenios de colaboración con aliados donantes y creación de foros																																	
Contrato con aliado ejecutor y dispersión de recursos																																	
Selección de participantes por parte de DIF en presencia con FILA																																	
Clasificación																																	
Sesiones en línea con participantes seleccionados																																	
Construcción y compra de mobiliario																																	
Sesiones presenciales con participantes seleccionados																																	
Montaje de makerspace																																	
Sesiones de seguimiento																																	
Cierre																																	
Comunicación de resultados																																	

Las fechas podrán sufrir modificaciones, debido a las fechas de recepción del donativo

6. Presupuesto

Concepto	Monto
Implementación Makerspace primera generación	\$350,000.00
Monitoreo y seguimiento	\$57,534.20
FEE	\$71,917.81
Inversión social requerida	\$479,452.05

La inversión se realizó conforme a históricos y contempla las condiciones encontradas en el scouting realizado el presente mes de abril 2019. Por lo que, en caso de sufrir modificaciones por situaciones ajenas a los participantes, se realizarán las cotizaciones pertinentes, debiendo informar por escrito al donante para contar con su previa autorización.

